



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-17-2026

1. OBJETO

El Departamento de Risaralda está interesado en recibir propuestas para: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA ATENCION, REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA INFRAESTRUCTURA, DE FAMILIAS Y LOS DIFERENTES SECTORES QUE PRESENTEN RIESGO, AMENAZA O VULNERABILIDAD, ASÍ COMO TAMBIEN AFECTADOS O DAMNIFICADOS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS O QUE DEBAN SER ATENDIDAS BAJO EL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN, Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y EN LAS ACTIVIDADES DE LOS TRES PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO QUE SE REQUIERAN"**.

2. DESCRIPCIÓN O ALCANCE DEL OBJETO.

3. El departamento de Risaralda a través del Despacho del Gobernador – Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo viene adelantando el proceso de suministro de elementos de ferretería y alquiler de equipos necesarios para dar cumplimiento a ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la Política nacional de Gestión del riesgo y desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"*, que permita apoyar con acciones humanitarias las situaciones de emergencia calamidades o desastres, tanto para las familias afectadas tanto en sus viviendas como en su infraestructura productiva y de servicios básicos entre otros, como para los diferentes sectores, y para el fortaleciendo de las entidades que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, donde se incluyen los organismos de socorro en relación a su infraestructura.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

4. Con el presente proceso contractual, se requiere contratar el suministro de elementos de ferretería como: Tejas de zinc, tejas de fibrocemento, plásticos, amarras, tanques para almacenamiento de agua, tubería sanitaria, codos, pegante, uniones, combo sanitario, madera, guadua, caballetes, ángulos, cemento, puntillas, mallas de cerramiento, malla galvanizadas, perfil angular, cinta de señalización, mangueras, entre otros, y servicios de alquiler de herramientas y equipos, (Ver Anexo 2 Ficha Técnica), que se puedan requerir para el apoyo a las familias, sectores, entidades que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo.
5. La Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo podrá tener en reserva una cantidad de estos elementos, si al finalizar el plazo del contrato aún se cuenta con recursos, se solicitarán los elementos más utilizados para ser almacenados en las instalaciones del Centro Regional de Operaciones de Emergencias, en la bodega que se encuentren en el momento en arrendamiento, o en las demás dependencias del Departamento, con el fin de contar con capacidad de respuesta para la atención de las familias afectadas o el Fortalecimiento de las entidades que conforman el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, entre los que se encuentran los organismos de socorro y las contingencias en las vías.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se comprometerá a:

- 1) El contratista debe Mantener los precios de todos los elementos y materiales ofrecidos en su propuesta durante la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
- 2) El contratista debe cumplir con la entrega oportuna de los elementos requeridos por la Entidad.
- 3) El contratista deberá entregar el material, previa solicitud, por parte del supervisor del contrato designado por la entidad quien deberá indicar tipo de materiales, la cantidad a entregar, el día y la hora en el que se deben entregar.
- 4) El contratista debe disponer de mecanismos de control que garanticen que solamente las personas autorizadas por la Gobernación de Risaralda, ordenen la entrega de los elementos.
- 5) Durante toda la ejecución del contrato, el contratista debe contar con una bodega en el Área Metropolitana Centro Occidente, con un stock permanente de materiales requeridos por el Departamento y que son objeto del presente contrato de manera que se garantice la disposición del suministro de manera inmediata cada vez que la entidad lo solicite.
- 6) El contratista debe realizar la entrega inmediata de los elementos requeridos por el supervisor del contrato, en cualquier horario del día (24 horas), incluido los fines de semana, sean días festivos o no, es decir, los siete (7) días de la



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

semana, según lo requiera la entidad.

- 7) Los elementos deberán ser cargados y entregados directamente por el contratista en el lugar que el supervisor del contrato le indique en la ciudad de Pereira, o en zona urbana o rural del Departamento de Risaralda que sea determinada por el supervisor del contrato.
- 8) El contratista deberá tener la capacidad logística y operativa para realizar la entrega de los suministros, de acuerdo a requerimiento por parte del supervisor del contrato. En algunos casos el tiempo de entrega será inferior a media hora.
- 9) El contratista debe entregar materiales nuevos, de primera calidad y de acuerdo a la descripción que se hace en la ficha técnica y en el presupuesto oficial del proceso.
- 10) El contratista se compromete a entregar los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas, el Departamento se reserva el derecho o la posibilidad de no recibirlos si no superan las pruebas técnicas realizadas.
- 11) El contratista debe garantizar la calidad de los bienes suministrados. En caso de entregar algún bien defectuoso, este deberá ser reemplazado dentro del día siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato, caso en el cual el Departamento no asumirá costo adicional alguno.
- 12) Durante toda la ejecución del contrato, el contratista debe contar con un establecimiento de comercio abierto al público en el Área Metropolitana Centro Occidente, con el que garantice inmediatez y brinde atención personal y directa al Departamento.
- 13) El suministro de materiales deberá ser oportuno, siendo responsabilidad del contratista o proveedor, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno.
- 14) El contratista seleccionado deberá acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Departamento.
- 15) El Departamento no reconocerá el valor de los elementos suministrado solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con la persona autorizada, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato.
- 16) Los equipos que El Contratista entregue en alquiler, deben ser de primera calidad y de acuerdo a la descripción que se hace en la ficha técnica del proceso y a los precios ofertados por el contratista dentro del proceso de selección.
- 17) El contratista debe entregar y recoger los equipos alquilados en las condiciones que el supervisor del contrato solicite, en el punto del departamento de Risaralda en que se requieran, por el tiempo que se requiera. Este servicio de alquiler se prestará las 24 horas del día los 7 días a la semana.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

- 18) El contratista debe suscribir póliza todo riesgo que cubra los equipos entregados en alquiler, durante todo el tiempo que dure su arrendamiento, cuyo beneficiario sea el Departamento de Risaralda.
- 19) El contratista deberá constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato.
- 20) El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él.
- 21) El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo del Departamento.
- 22) El contratista deberá hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
- 23) El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- 24) El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato suscrito con el Departamento.
- 25) Será también obligación del contratista, mantener indemne al Departamento de Risaralda de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- 26) El contratista debe reportar de manera inmediata al Departamento, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
- 27) El contratista debe colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
- 28) El contratista debe realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión a la ejecución del contrato.
- 29) El contratista está obligado a tener una dirección para notificaciones y datos de contacto (número celular, e-mail) para poder tener acceso y comunicación con el mismo.
- 30) El contratista debe asumir los costos en que pueda incurrir para la eficaz prestación del servicio contratado.
- 31) En el evento que el Departamento requiera durante la ejecución del contrato un elemento o material de ferretería no previsto en la presente contratación, y sea necesario para los fines del presente contrato, la entidad realizará una conciliación de precios con el contratista, para lo cual el contratista deberá aportar la cotización del elemento o servicio solicitado, detallando: especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega; el supervisor verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas, la verificación se realizará, haciendo un



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

análisis de precios con al menos tres (3) empresas de la región, de tal manera que garantice precios razonables y acorde al mercado. Con base en lo anterior se autorizará lo pertinente, en todo caso, este procedimiento derivará entre las partes de una modificación al contrato.

- 32) Parafiscales y Seguridad social.** Para persona Jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de seguridad social y de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (Salud, pensión y ARL, esta última si fuere el caso).
- 33) El contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,** que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.
- 34) El contratista debe cumplir la normatividad ambiental vigente.**
- 35) ASESORES O SUBCONTRATOS.** El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará. Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.
- 36) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance,** a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
- 37) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.**
- 38) EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II.**
- 39) En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015,** el contratista debe realizar por lo menos una subcontratación o adquirir parte de los elementos para la prestación del servicio con de personas naturales con discapacidad y/o con emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- 1) Designar Supervisor(es) que realice(n) la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
- 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
- 4) Entregar la información y los insumos requeridos para el buen desarrollo del Contrato.
- 5) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el respectivo análisis del mercado y estudio previo.

6. ASESORES O SUBCONTRATOS.

El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Supervisión antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

7. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

**8. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA
INVERSA**

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación, será a través de la Plataforma SECOP II.

Los documentos del proceso se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el portal único de contratación pública SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere, ya que el medio oficial de publicidad es la plataforma SECOP II.

Los horarios de atención al público en la Gobernación, son los días hábiles, de lunes a viernes de **7:30 a.m. a 4:30 p.m.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento de Risaralda – Secretaría Administrativa por canales distintos a la plataforma SECOP II, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

8.1. DIRECCIÓN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría en el portal único de contratación SECOP II y en la Secretaría Administrativa Palacio de la Gobernación, Parque Olaya Herrera Calle 19 N° 13-17 Piso 4, de la ciudad de Pereira. P. B. X. 3398300, extensión 272 – 212.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II.

8.2. CRONOGRAMA. *El establecido en la plataforma SECOP II.*



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026

9. ETAPAS DE MANIFESTACIONES DE INTERES.

9.1. Limitación a MYPES y/o MIPYMES.

Para el presente proceso **NO aplica** la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que el valor del proceso de contratación es superior a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la Tasa de Cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para la presente vigencia es de \$511.708.497 COP, por lo tanto, no aplica lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

10. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los interesados deberán presentar la información solicitada a través del aplicativo SECOP II, la cual deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos y reunir los requisitos en ellos exigidos.

Todas las comunicaciones y ofertas en el marco del Proceso de Contratación se harán por escrito a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. No se atenderán otros medios salvo lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso el correo oficial del proceso es gloria.lopez@risaralda.gov.co. El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por otro medio diferente.

11. CONDICIONES GENERALES

8.1 PERFIL SOLICITADO:

Podrán participar en la presente contratación:

- a) **Persona Natural:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Natural, plenamente capaz e inscrita en el registro mercantil cuya actividad económica sea el SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O COMERCIALIZACIÓN, DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes.

Deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso, con el fin de acreditar la calidad de comerciante. Debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- b) **Persona Jurídica:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

persona Jurídica cuyo objeto social sea el SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O COMERCIALIZACIÓN, DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes.

c) Consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales y/o jurídicas Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales o jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme a los requisitos establecidos en el pliego.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la adjudicación.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado. Sin embargo, solamente se deberá acreditar un establecimiento de comercio y una bodega conforme a lo determinado para las personas naturales y/o jurídicas según el caso.

8.2 CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO EN EL RUP

El objeto descrito se encuentra identificado dentro de la clasificación de Bienes y Servicios con los siguientes códigos:

Códigos UNSPSC
111017 Metales de Base
111116 Piedra
111216 Madera
111621 Tejidos o telas especiales
131020 Plásticos termoplásticos
151218 Anticorrosivos
232714 Máquinas soldadoras
241118 Tanques y cilindros y sus accesorios
271115 Herramientas de corte y engarzado y punzones
271119 Herramientas gruesas y de acabado
271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
271121 Herramientas de sujeción y fijación
271122 Herramientas de albañilería y concreto
271128 Conexiones de herramientas y accesorios
271217 Accesorios de tubería y manga hidráulica
301015 Ángulos
301017 Vigas



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

Códigos UNSPSC
301020 Hoja
301024 Varillas
301032 Enrejado
301036 Productos estructurales
301115 Concreto y morteros
301116 Cemento y cal
301217 Materiales de construcción de caminos y carrileras
301315 Bloques
301316 Ladrillos
301515 Material para tejados y techos
301518 Materiales para revestimiento de paredes y exterior
301616 Materiales para techos
301617 Suelos
301715 Puertas
301716 Ventanas
301817 Grifos
302415 Componentes de consolidación de estructuras portátiles
311517 Cable mecánico
311615 Tornillos
311616 Pernos
311617 Tuercas
311618 Arandelas
311620 Clavos
311624 Fijadores varios
311626 Ganchos
311628 Ferretería en general
311634 Redes de metal y estructuras de cribado
312015 Cinta adhesiva
312016 Otros adhesivos y selladores
312115 Pinturas y tapa poros
312118 Disolventes y diluyentes para pinturas
312119 Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
312314 Suplementos
391213 Cuadros, registros y menaje para electricidad
391222 Interruptores eléctricos y accesorios
401420 Mangueras



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026

Códigos UNSPSC
401715 Tubos y tuberías comerciales
471015 Equipo para el tratamiento y suministro de agua
471218 Equipo de limpieza
471318 Soluciones de limpieza y desinfección
601244 Metales de artesanía
721417 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

8.3 ACTUACIÓN EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará en la fecha y hora definidas en el cronograma del proceso.

Si sólo un oferente resultará habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

8.4 FUENTE DE FINANCIACIÓN.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

<u>CERT.DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR EN CDP</u>	<u>VALOR MÁXIMO A AFECTAR</u>	<u>SECRETARÍA</u>
<u>2979 del 16 de junio de 2026</u>	0301-2.3.2.02.01.004-20	\$ 1.000.000.000	<u>\$ 1.000.000.000</u>	<u>Despacho Gobernador</u>
TOTAL		<u>\$ 1.000.000.000</u>	<u>\$ 1.000.000.000</u>	

Importante: "La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección" Ley 1150 de 2007. Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los interesados.

8.5 PRECIOS REFERENCIA: Los precios de referencia unitarios se encuentran en el Anexo 05 - Precios de Referencia.

El valor estimado para la Presente Contratación es **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) INCLUIDO IVA**, todos impuestos, tasas, contribuciones, gastos de



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

importación, legalización, transporte, costos administrativos y de venta, así como los imprevistos. El presupuesto se ejecutará a monto agotable.

El valor del presupuesto oficial corresponde al valor total de MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.000), entendiendo que el presente proceso se concibe a **monto agotable**, es decir, se obtienen los valores unitarios de los elementos a adquirir y descontará del valor total a medida que se vayan consumiendo los mismos.

En razón a lo anterior, el presupuesto oficial establecerá los valores unitarios de cada uno los elementos que se pretenden adquirir.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 2015, atendiendo las características, especificaciones técnicas requeridas al Departamento de Risaralda, se realizó la estimación de los costos del contrato tal como se determina en el Anexo No. 5 PRECIOS REFERENCIA.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

Precios de Referencia: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, atendiendo a las características, especificaciones técnicas requeridas, el Departamento de Risaralda obtuvo los precios de referencia del menor valor de las cotizaciones hechas por DISTRIBUIDORA MOLINS SAS identificada con NIT. 901403993-7, FERRETERIA DON JUSTO S.A.S identificada con NIT. 901907930-7, y FERREYA - ECHEVERRY CORREA GLORIA ISABEL identificada con NIT. 25.193.396-1, obteniéndose precio indicativo o de referencia para la sumatoria de los precios unitarios, el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y OCHOMIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE. (\$145.058.115) INCLUIDO IVA. ANEXO No. 5 (PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS). Este valor corresponde a la suma de los precios unitarios con IVA y es el valor de referencia para la subasta porque el valor de la contratación es el valor total del presupuesto.

Se anexa cuadro comparativo de los precios de los diferentes proveedores; al igual que las cotizaciones presentadas por los tres actores del mercado local a los que se les solicitó cotización, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

8.6 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al DEPARTAMENTO DE RISARALDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, con ocasión o por razón



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el DEPARTAMENTO DE RISARALDA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

Si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el DEPARTAMENTO DE RISARALDA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista el DEPARTAMENTO DE RISARALDA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.7 FORMA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

El contratista prestará los servicios en el Departamento de Risaralda con las condiciones de entrega estipuladas en las obligaciones del contrato.

8.8 REPERCUSIONES LABORALES.

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

8.9 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la plataforma SECOP II y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2002.

8.10 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

8.11 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento de Risaralda.

8.12 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuó convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II según corresponda dicho aviso contendrá la información necesario para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el lugar físico o electrónico donde se pueda consultar el pliego de condiciones, el presupuesto oficial del contrato, los estudios y documentos previos que sirvieron para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

8.13 PRINCIPIO DE BUENA FE

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Sin embargo, en caso que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer la verificación a que haya lugar.

8.14 PROGRAMA ESPECIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

8.15 PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

8.16 ACTAS

De audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los Interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre

Nota:

- Son equivalentes aquí, los términos Pliego de Condiciones, Pliegos de la Selección Abreviada subasta inversa, y se usarán indistintamente.
- Son equivalentes los términos Formulario de la Propuesta, Cuadro de la Propuesta, Formulario de Cantidades y Precios, Cuadro de Cantidades y Precios, Formulario de Precios, y se usarán aquí indistintamente.

8.17 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

De acuerdo al Art. 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015. Para que una subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

Si sólo un oferente resultará habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta a un descuento mínimo de correspondiente al lance mínimo establecido en el pliego.

**8.18 RELACION DE LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS GENERALES
PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS CON EL DEPARTAMENTO:**

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
ESTAMPILLA PRO CULTURA. (CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERE LOS 60 SMLMV.	1.5%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 248 Estatuto de Rentas).



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2.0%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA HACIA EL III MILENIO	1.0%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas).
ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	3%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas).
TASA POR DEPORTE Y RECREACIÓN – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago. Art 181. Estatuto tributario).
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS – (CUANDO ESTÉN PRESENTES RECURSOS DE SALUD).	2%	NO	Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución.
RETENCIÓN EN LA FUENTE			Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO			Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGURIDAD SOCIAL			Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
IVA			En el porcentaje que determine la Ley.
PÓLIZAS			Valor asumido por el contratista.



PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026

8.19 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, El Departamento lo hará por medio de Adendas a través de la plataforma SECOP II.

Las adendas se podrán expedir en todo caso hasta las 7:00 PM del día hábil anterior al cierre.

8.20 ESTIMATIVO DE LAS CANTIDADES

El proponente tiene la responsabilidad de hacer los análisis de mercado necesarios para preparar su oferta. Las cantidades podrán variar durante la ejecución.

8.21 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de esta SUBASTA INVERSA de la siguiente forma:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, para la **Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo**, INDEPENDIENTE DEL RESULTADO DE LA SUBASTA, es de hasta **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000)**, el cual será cancelado mediante actas parciales, según consumo a precios unitarios, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y hasta agotar el monto total por el cual se suscriba el contrato resultante.

Estos valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. El contrato que resultará del presente proceso de selección será cancelado mediante pagos parciales, previo recibo a satisfacción de los suministros requeridos por parte de(los) supervisor(es) designado(s) y hasta agotar el monto total por el cual se suscriba el contrato resultante. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

Para la ejecución del contrato, el valor final será el que resulte de las cantidades efectivamente entregadas por el contratista, multiplicadas por los valores unitarios de referencia suministrados por la entidad en el anexo ficha técnica y precios promedios unitarios luego de aplicársele el porcentaje de descuento obtenido durante el proceso de selección hasta agotar el presupuesto oficial.

Nota: Con respecto a la facturación de Consorcios y Uniones Temporales se dará cumplimiento a lo indicado artículo 1.6.1.4.8 del Decreto 1625 de 2016, cada miembro podrá facturar de forma individual o hacerlo en forma conjunta.

NO habrá ANTICIPO.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

8.22 AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO

El contrato que se genere del presente proceso no tendrá ajustes en el valor de las actas parciales o totales ejecutadas, en consecuencia, el Oferente deberá analizar los ítems teniendo en cuenta las posibles alzas tanto de materiales, transportes, alquiler de equipos y herramientas, mano de obra, entre otros, que puedan ocurrir durante el transcurso de los mismos.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO. (VER ANEXO No.3)

El Análisis de riesgos, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran en documento Anexo No. 03 del proceso.

13. GARANTÍAS. De acuerdo a las establecidas en el SECOP 2 en el proceso SA-SASI-17-2026.

14. CAUSALES DE RECHAZO.

1. No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas
2. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
3. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora de cierre establecidas en el pliego de condiciones.
4. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
5. Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (Se tendrá el orden de llegada de las propuestas)
6. Cuando no subsane la información requerida dentro del término perentorio señalado o al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

cuando al momento de subsanar no lo haga satisfactoriamente al requerimiento exigido. (No se podrán subsanar documentos que acrediten factores de calificación y/o que asignen puntaje).

7. Además, por las causales de descalificación en la evaluación jurídica.
8. Cuando la propuesta económica y técnica esté incompleta, es decir que no oferte las cantidades y los ítems solicitados o la descripción de los ítems estén incompletos.
9. Que se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o calificación. (Ésta podrá ser subsanada o aclarada de tal manera que le permita a la entidad tener certeza y claridad de la información. Excepto en lo relativo a los factores de o calificación y/o que asignen puntaje).
10. Cuando la propuesta supere el valor estimado del Presupuesto Oficial o el valor estimado del contrato.
11. Cuando la propuesta supere los precios de referencia unitarios, descritos en el ANEXO 5 – PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.
12. Cuando no se presente la propuesta económica o cuando se presente en la propuesta económica algún valor en moneda extranjera o no se puedan determinar los valores unitarios.
13. No presentar el certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural. En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos; de lo contrario la propuesta será rechazada.
14. No aportar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1882/2018).
15. No presentar la oferta económica a través de la plataforma del SECOP II.
16. No cumplir con los requisitos técnicos mínimos requeridos.
17. Presentar propuesta condicionada.
18. Presentar oferta con precios artificialmente bajos.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

19. Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad dentro del término establecido por la entidad para tal efecto.
20. Cuando se presente inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, y/o de los cuales se pueda advertir cualquier tipo de fraude o colusión, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por estos hechos.
21. No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.
22. Cuando el proponente plural presente su propuesta por intermedio del usuario de un oferente singular en la plataforma SECOP II (revisar manual de Colombia Compra para la creación de oferentes plurales en SECOP II).
23. No presentar la propuesta en idioma castellano (español) y/o presentar sin la debida traducción los documentos que la requieran.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la integralidad del presente pliego de condiciones.

15. LISTA DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II. Se deberán anexar los siguientes documentos:

1. **Carta de Presentación de la Propuesta:** según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada (**Anexo No. 6**).
2. **Registro Único de Proponentes:** En este caso, se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a diciembre 31 de 2025, la antigüedad, la capacidad de organización, la experiencia, el código solicitado, además la información inscrita o consignada en el RUP deberá estar en firme al momento de realizar la subasta.
3. **Registro Mercantil:** Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado.
4. **En el caso de Personas Jurídicas, Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la Firma debe ser igual a la duración del contrato y un (1) año más.
5. **Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

tenerse en cuenta que dentro del certificado de Constitución y representación legal las facultades del Representante Legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

- 6. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.
- 7. Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Conforme se exigen en requisitos habilitantes.
- 8. Recibo de Pago de la Garantía:** Original o Fotocopia.
- 9. Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales** de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).
- 10. Para Persona Natural:** Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).
- 11. Certificaciones de Experiencia Acreditada o Específica.**
- 12. Copia de Cédula:** Para persona Natural, para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante Legal de la Persona Jurídica
- 13. Copia del Rut:** Expedido por la DIAN de la Persona Natural o Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- 14. Verificación de Antecedentes Disciplinarios.**
- 15. Verificación de Antecedentes Fiscales.**
- 16. Verificación de Antecedentes Penales.**
- 17. Fichas técnicas.**
- 18. Anexo compromiso anticorrupción.**
- 19. Documentos para acreditar las condiciones técnicas mínimas.**
- 20. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.**
- 21. Formatos y documentos para acreditar factores de desempate (opcional).**

Importante: Las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

Nota: Todas las certificaciones expedidas por contadores deben ir acompañadas de



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

16. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las propuestas se deberán presentar hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II.

16.1. IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones de presentadas, deben ser en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano, y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

16.2. MONEDA: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

16.3. PARA PROPONENTE EXTRANJEROS: Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

17. CIERRE Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

17.1. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II, el día y hora señalados en el cronograma, donde se abrirán los sobres y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

17.2. Evaluación de propuestas. La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II

17.3. REVISIÓN JURÍDICA

A todas las propuestas, esta será por parte de la Secretaría Jurídica del Departamento y revisará:

- a. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.
- b. La Capacidad Jurídica.
- c. Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y un **(1)** año más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta
- d. Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
- e. Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- f. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de calificación.
- g. Que no se presenten causales definidas en el pliego como "Causales de Rechazo"

18. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCIÓN

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 DE 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las Propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de **EVALUACIÓN JURÍDICA Y LA TÉCNICA** que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en SECOP II con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 establece: "Sin



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, según modelo suministrado con el presente documento y completamente diligenciada.

15.1.1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

15.2. CAPACIDAD JURÍDICA

El Departamento verificará la capacidad jurídica de la siguiente manera:

- a. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más (art 6 Ley 80 de 1993), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- b. **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social sea el SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCION Y/O COMPRA Y/O COMERCIALIZACIÓN, DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

- c. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- d. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

15.3. ANTECEDENTES. Información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

15.4. LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

15.5. LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES. Este requisito lo verificará El Departamento con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

15.6. EL REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Para Persona Natural si cuenta con establecimiento de comercio. Debe estar vigente y actualizado. Debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que se tiene prevista la entrega de ofertas.

15.7. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta convocatoria NO estará limitada a las MIPYMES, por su Cuantía, de acuerdo con la Normatividad vigente.

15.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, Nit. 891-480085-7, y por el objeto de la presente Subasta Inversa, para responder por el



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de noventa (90) días a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

Con base al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1086 de 2021, en el presente proceso como criterio diferencial, se aceptará que las Mipyme constituyan garantía de seriedad de la oferta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial. Las demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes. Este requisito también aplicará para los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada para proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El proponente debe anexar el recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos a cargo del proponente.

15.9.DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el presente documento deberá definir claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- a. La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.
- b. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- c. Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
- d. Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente
- e. Señalar el porcentaje de participación.
- f. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- g. El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- h. Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que éste se encuentre vigente y en firme al momento de la subasta, de acuerdo a la circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente y a la circular No. 1064 de Confecamaras.
- i. El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- j. Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- k. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

15.10. PERFIL SOLICITADO. Como se pide en el punto 8.1 del presente pliego.

15.11. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Persona jurídica: Certificado del Pago de Seguridad Social y Parafiscales de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (incluye para integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

Persona Natural: Debe anexar la Planilla de Pago (debe estar al día) de la Seguridad Social (incluye integrantes de Consorcio o Uniones Temporales).

15.12. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para la presente Subasta los Interesados deberán acreditar certificados y documentos, así:

El proponente deberá acreditar máximo con DOS (2) certificados de contratos o actas de liquidación celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea relacionado con el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, que estén inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme, con al menos 10 de los códigos establecidos para el proceso:

Códigos UNSPSC
111017 Metales de Base
111116 Piedra
111216 Madera
111621 Tejidos o telas especiales
131020 Plásticos termoplásticos
151218 Anticorrosivos
232714 Máquinas soldadoras
241118 Tanques y cilindros y sus accesorios
271115 Herramientas de corte y engarzado y punzones
271119 Herramientas gruesas y de acabado
271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
271121 Herramientas de sujeción y fijación
271122 Herramientas de albañilería y concreto
271128 Conexiones de herramientas y accesorios
271217 Accesorios de tubería y manga hidráulica
301015 Ángulos
301017 Vigas
301020 Hoja
301024 Varillas
301032 Enrejado
301036 Productos estructurales
301115 Concreto y morteros
301116 Cemento y cal
301217 Materiales de construcción de caminos y carrileras
301315 Bloques
301316 Ladrillos



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

Códigos UNSPSC
301515 Material para tejados y techos
301518 Materiales para revestimiento de paredes y exterior
301616 Materiales para techos
301617 Suelos
301715 Puertas
301716 Ventanas
301817 Grifos
302415 Componentes de consolidación de estructuras portátiles
311517 Cable mecánico
311615 Tornillos
311616 Pernos
311617 Tuercas
311618 Arandelas
311620 Clavos
311624 Fijadores varios
311626 Ganchos
311628 Ferretería en general
311634 Redes de metal y estructuras de cribado
312015 Cinta adhesiva
312016 Otros adhesivos y selladores
312115 Pinturas y tapa poros
312118 Disolventes y diluyentes para pinturas
312119 Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
312314 Suplementos
391213 Cuadros, registros y menaje para electricidad
391222 Interruptores eléctricos y accesorios
401420 Mangueras
401715 Tubos y tuberías comerciales
471015 Equipo para el tratamiento y suministro de agua
471218 Equipo de limpieza
471318 Soluciones de limpieza y desinfección
601244 Metales de artesanía
721417 Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME, puede acreditar la experiencia con máximo tres (3) contratos. Este requisito también aplicará para las personas con discapacidad de las que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el Decreto 1082 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%). Las



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

demás condiciones de la garantía serán iguales para todos los proponentes.

El valor de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 571,13 SMMLV.

Se aclara que los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia pueden tener menos códigos de los requeridos siempre y cuando entre todos cumplan con el número de códigos solicitados. Si el proponente singular quiere acreditar la experiencia con un solo contrato, este debe contar con por lo menos 10 de los códigos requeridos en el cuadro anterior.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, se aceptará la experiencia con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP, como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, el valor proporcional de dichos contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale 571,13 SMMLV.

Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada. Para el caso de MIPYME nacionales podrán acreditar la experiencia con TRES (3) contratos, siempre y cuando cada miembro aporte por lo menos uno y que aporten los SMMLV de manera proporcional a la participación.

Si el proponente plural tiene más de dos integrantes la experiencia debe ser acreditada de manera que cada integrante aporte por lo menos un contrato a la experiencia que se pretende acreditar.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación. Es decir que cada uno de los integrantes de los proponentes plurales debe acreditar experiencia de manera que juntos cumplan con al menos 10 de los códigos del proceso y se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. No se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán ser suscritas por la persona competente y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Identificación del contratante si no es entidad pública



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Nombre y cargo desempeñado, de quien firma el certificado.
- Teléfono, dirección y correo electrónico donde se pueda verificar la veracidad del certificado.

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El Departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso en la experiencia acreditada.

No se aceptarán auto certificaciones.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

Nota 1: Para acreditar la experiencia se debe anexar: (1) certificaciones o actas de liquidación y (2) copias de contratos.

Nota 2: Para facilitar el trabajo de evaluación de las propuestas, se solicita a los proponentes que identifiquen de alguna forma (puede ser en el título del archivo PDF) el número de experiencia en el RUP que pretenden acreditar con los certificados aportados. Esta solicitud no es obligatoria y su omisión o error no genera consecuencias en la evaluación.

15.13. FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimos que se describen en el *Anexo 02 - Ficha Técnica* y con los requisitos técnicos mínimos que se mencionan a continuación:



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El contratista que resulte seleccionado en el proceso deberá suministrar las llantas y lubricantes de acuerdo al Anexo No. 2 FICHA TÉCNICA.

Establecimiento de comercio

Debido a la forma en que la entidad va a solicitar los materiales durante la ejecución y la manera como se deben entregar, con el propósito de garantizar la inmediatez, brindar atención personal y directa, los proponentes deben acreditar un establecimiento de comercio en el Área Metropolitana Centro Occidente, el cual deben poner a disposición de la entidad. Este establecimiento puede ser propio, arrendado, siempre y cuando esté dedicado al objeto del contrato, es decir a suministro de elementos de ferretería. Para el caso de los proponentes plurales basta con acreditar un solo establecimiento. Este requisito será verificado en el Certificado de Cámara de Comercio o en el respectivo contrato o convenio. Con el propósito de evitar las llamadas empresas de papel, la entidad también se reserva el derecho de verificar la existencia real del establecimiento de comercio, y se verificará que efectivamente esté dedicado al objeto a contratar.

Bodega

Por las condiciones del suministro requerido, teniendo en cuenta la necesidad, el plazo de ejecución, la forma de entrega y la población a atender, la entidad necesita una ejecución rápida y una disposición del suministro de manera inmediata cada vez que se solicite durante la ejecución del contrato, haciéndose necesario que el contratista cuente con un stock, y con una capacidad de suministro en un tiempo muy corto, de manera que el departamento pueda garantizar la continuidad del servicio y la atención en situaciones de emergencia. Por estas razones, el proponente deberá contar con una bodega, que puede ser propia o arrendada, ubicada en el Área Metropolitana Centro Occidente, para mantener inventario mínimo de manera que se permita el cumplimiento de la entrega oportuna.

Por tal razón, los proponentes deberán ofertar y poner a disposición de la entidad una bodega cubierta que tenga por lo menos 500 metros cuadrados de área, lo cual se acreditará con el certificado de tradición del inmueble y, si es necesario, con el respectivo contrato o convenio suscrito con el propietario. El comité evaluador podrá verificar las condiciones de la bodega mediante visita técnica al lugar.

Para el caso de los proponentes plurales basta con acreditar una sola bodega.

Camión

De acuerdo a las condiciones técnicas descritas y dado que en ocasiones los materiales de construcción y/o ferretería deben ser transportados al lugar de la



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

ocurrencia de la calamidad pública o emergencia, ya sea a alguno de los municipios ubicados en la cabecera municipal o en zona rural del Departamento de Risaralda, se requiere que el proponente, al momento de presentar su oferta, cuente con un (1) vehículo de carga camión, con capacidad de carga de mínimo cuatro (4) toneladas y modelo igual o superior a 2020, para realizar el traslado de los suministros requeridos, según indicaciones por parte del supervisor del contrato.

El vehículo podrá ser de propiedad del proponente, en calidad de arrendamiento o de leasing. En caso de encontrarse en calidad de arrendamiento o leasing, se deberá aportar con los documentos de la oferta, el contrato celebrado entre el propietario del vehículo y el proponente, así como las cédulas de ciudadanía de quienes intervienen en el respectivo contrato. Los documentos aportados por los proponentes deben dar claridad sobre la disponibilidad del vehículo.

Así mismo, este vehículo deberá contar con los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad.
- SOAT.
- Certificado ambiental de emisión de gases.
- Seguro todo riesgo.

15.14. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, con los siguientes indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

$$\text{ROE} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio.}$$

Deberá ser mayor o igual a **CERO PUNTO VEINTISEIS (0.26)**

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera:

$$\text{ROA} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total.}$$

Deberá ser Mayor o igual a **CERO PUNTO CATORCE (0.14)** y menor o igual al ROE del proponente.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

15.15. CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el en el Registro Único de Proponentes- RUP con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Índice de Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a **TRES PUNTO NOVENTA Y TRES (3.93)**

$$\text{Liquidez} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq (3.93)$$

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor O igual al **CERO PUNTO TREINTA Y NUEVE (0.39)**

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \leq 0.39$$

Razón de cobertura sobre intereses:

Deberá ser mayor o igual a **DIEZ PUNTO CUARENTA Y SEIS (10.46)**

$$\text{Razón de cobertura} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}) \geq 10.46$$

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será **INDETERMINADO**.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cuando el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” arroje como resultado “indeterminado” para algún integrante del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto el indicador del proponente plural será habilitado.

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad financiera se calcularán con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (Opción 1 del manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05), teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

15.16. CAPITAL DE TRABAJO

Es un indicador que tiene una relación directa con la capacidad de la empresa para generar efectivo, indispensable para operar, reponer los activos, pagar a sus proveedores y distribuir las utilidades a los socios. De allí la importancia que la empresa pueda lograr sostener dicho indicador, ya que concurre su liquidez y razón



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

corriente, la cual permite y garantiza una solvencia y confianza en el mercado asumiendo sus compromisos y proyectos futuros, sin la necesidad de recurrir al financiamiento por parte de los socios y terceros.

Por lo tanto, el capital de trabajo indica el valor con el cual la empresa quedaría una vez cancelada sus pasivos a corto plazo, o en caso de que tuviera que pagarse de manera inmediata.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, su complejidad y valor del mismo se hace necesario para el departamento solicitar a los proponentes un capital de trabajo igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial, a fin de brindar un respaldo o garantía económica en cuanto al cumplimiento del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Nota: Como factor relevante para este proceso se requiere la empresa tenga un buen flujo de efectivo para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados, dado que se trata de entregar unos bienes de forma instantánea, según lo antes expuesto para la institución.

En caso de ser proponente plural, cada integrante debe acreditar un porcentaje del Capital de Trabajo requerido de acuerdo con su participación.

19. MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 2% de la sumatoria de los precios unitarios. En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. El margen mínimo de mejora de ofertas, deberá ser igual o mayor al 2%.

20. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de verificar que las ofertas no superen los valores de referencia establecidos en el ANEXO 5 PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedaran inhabilitadas para participar en la diligencia de su basta inversa.

Se procederá a realizar la subasta inversa de forma electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años..."

Los oferentes habilitados deberán ingresar al expediente electrónico por el campo SUBASTA ELECTRÓNICA en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso" dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término TOTAL establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

Como se pretende realizar la subasta por monto agotable, el valor de la oferta es inmodificable. Por tal razón, se realizarán los lances sobre el valor de la suma de los valores unitarios y se tomará como valor referencia la sumatoria total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 2% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

Se aclara que, aunque a subasta se realizará sobre la **sumatoria total de precios unitarios**, los proponentes deben ofertar todos sus precios unitarios iniciales, porque es sobre estos valores se aplicará el porcentaje de reducción de su oferta final al terminar a subasta. Cualquier contradicción entre alguno de los precios unitarios y el



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

valor de la sumatoria total de precios unitarios también será causal de rechazo de las propuestas.

Como se pretende realizar la subasta por monto agotable, el valor de la oferta es inmodificable. Por tal razón, se realizarán los lances sobre los valores unitarios y se tomará como valor referencia la sumatoria total de los mismos, es decir que el valor de la oferta para efectos de la subasta será el valor total (sumatoria) de los precios unitarios. Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 2% de la menor oferta presentada. Es importante reiterar que este decremento aplica para la subasta y NO reduce el valor total del contrato, señalado en la propuesta económica.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a la menor oferta anterior.

El término TOTAL que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 20 minutos prorrogables por 2 minutos cuando se realice un lance que mejore el menor valor en los últimos 2 minutos de las 20 iniciales. También se prorrogará el término por otros dos minutos cada vez que dentro de los dos minutos de prórroga se realice un lance que mejore el menor valor.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genere la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término TOTAL de la subasta, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término TOTAL establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para la oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si éste no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. En este ajuste, cada precio unitario total deberá ser reducido proporcionalmente a lo que se redujo el precio total de la oferta inicial, con los correspondientes ajustes al peso, de manera que el valor total sea el ofertado en el último lance.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

económica inicial (importante revisar las ofertas de los otros participantes).

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez Adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma) así mismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

ASPECTO A TENER EN CUENTA: No siempre la recomendación del ganador que hace la plataforma o encontrarse en primer lugar de la subasta significa que ese oferente es el ganador de la subasta, ya que la plataforma simplemente realiza un proceso de automatización, razón por la cual la entidad hace referencia a la revisión de los mensajes que se generen por el canal de la subasta y en la obligación de los proponentes de revisar las ofertas de los demás competidores.

De existir discrepancias entre la recomendación que realiza la plataforma frente al ganador de la subasta y el ganador en circunstancias establecidas en los anteriores literales, la entidad dará prevalencia al presente texto.

SUSPENSIÓN O CANCELACION DE LA SUBASTA

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

21. FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. El sorteo para desempate se realizará mediante papeletas de la siguiente manera:

- i. Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia, para que verifiquen que esta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas papeletas como proponentes hayan quedado empatados, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- ii. Se numerarán las papeletas consecutivamente del 1 al número de proponentes empatados. Al proponente que saque la papeleta con el número 1 le será adjudicado el proceso.
- iii. Las papeletas serán sacadas por orden de menor a mayor del número del NIT de las personas jurídicas o de las personas naturales que resultaron empatadas. Para proponentes plurales se tomará el NIT del integrante que tenga el número de NIT mayor.
- iv. El proceso se le adjudicará a la persona que saque la papeleta con el número uno (1).
- v. En el evento que no asista alguno de los proponentes o ninguno de estos, se designará, entre los asistentes si los hubiere, la persona o personas que sacarán las papeletas por los ausentes.
- vi. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto y deberá estar presente el comité evaluador.
- vii. De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Entidad que intervinieron y así mismo, durante la audiencia de sorteo se firmará por los asistentes un listado, en el cual deberán ser consignados los



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

datos de las personas que asistieron. El acta junto con el listado, serán publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Para la aplicación de estos criterios de desempate se deben tener en cuenta todas las condiciones del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1860 de 2021.

Los criterios de desempate se deben acreditar al momento de la presentación de la propuesta, si al momento de presentación de la propuesta no se presenta la información necesaria para acreditarlos, no se podrán acreditar con posterioridad. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

21.1. ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME COMO CRITERIO DE DESEMPATE Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DIFERENCIALES

Aunque este proceso no está limitado a Mipyme, para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas como criterio diferencial y como criterio de desempate, se tendrá en cuenta la forma de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

En el evento que la condición de MIPYME aparezca señalada en el RUP prevalecerá sobre cualquier certificador adicional, toda vez que la misma información ha sido objeto de verificación documental por parte de las Cámaras de Comercio.

22. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o declaratoria de desierta se hará en la fecha establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones para la adjudicación, mediante Resolución



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

Motivada, proferida por el Representante Legal del Departamento o su Delegado y se publicará en el portal único de contratación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Departamento y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

1. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
2. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Departamento, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
3. Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de dos (2) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario el departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
4. En este evento, el Departamento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a los Pliegos de Condiciones.



ANEXO No. 07
MINUTA (Borrador)

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios

Los suscritos: XXXX XXXXX XXXXXXX XXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX expedida en Pereira, actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretario Administrativo, debidamente facultado para contratar Decreto de Delegación No. 334 de abril 21 de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, XXXXXXXXXXX XXX quien se identifica con NIT XXX.XXX.XXX-X, representado legalmente por XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. X.XXX.XXX.XXX expedida en XXXXXXXXXX y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **CONSIDERANDO 1.-** Que el día XX de XXXXXXX de XXXX, el Departamento inició proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-SASI-XX-XXXX, con el siguiente objeto: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX XXXXXXX XXXXX XXX XXXXXXXXXXXXXXXX X XX XXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX X XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". **2.-** Que mediante Resolución No. XXX del XX de XXXX de 20XX, se autorizó la apertura del proceso. **3.-** Que el XX de XXXXX de XXXX, fue publicado el Pliego de Condiciones Definitivo. **4.-** Que mediante Resolución XXXX del XX de XXXXXXX de XXXX, se adjudicó el Contrato a XXXXXXXXXXX XXX representada por el señor XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. X.XXX.XXX.XXX, por un valor de: XXXXXXXXXXX XXXXX XXXXX DE PESOS MCTE. (\$XXX.XXX.XXX) incluido IVA para los ítems que aplica, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de venta. **5.-** Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. **6.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "XXXXXXXXXXXXXXXX XXX XXXXXXX XXXXX XXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXX X XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX". **PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxx xxx xxxxx xxxxxx xxxxx xx x xxxxxxxxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxx xxxxx xxxxxxxxxxx xxx. El contratista debe realizar el suministro a valores unitarios de la siguiente forma:

ITEM	UNIDAD	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (Incluye IVA Para los ítems no exentos)
VALOR TOTAL					\$ xx.xxx

49



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN

PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026

CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) xxxxxxxxxx 2) xxxxxxxxxx 3) xxxxxxx xxxxx. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato. 2) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias. 3) Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato. 4) Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **TERCERA – PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de: xxxxxxx xxxxxxx xxxxxx DE PESOS MCTE. (\$X.XXX.XXX.XXX) incluido IVA para los ítems que aplica, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización, costos administrativos y de venta. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DEL PAGO:** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2026, bajo el siguiente rubro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARÍA Y VALOR	VALOR A AFECTAR
XXXX del XX de XXXX de 2026	XX-xxxxxxxxxxx-xxx	SECRETARÍA DE xxxxxxx DEPARTAMENTAL \$xxx.xxx.xxx	\$xxx.xxx.xxx

CLÁUSULA SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONTRATO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Contrato por cada día de mora. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 5% del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO I:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario, designado por el Ordenador del gasto para el efecto, a quien se le hará saber que el proceso contractual está a disposición en la Secretaría de Educación; el supervisor manifiesta conocer la responsabilidad civil, penal y disciplinariamente que se deriva del ejercicio de la supervisión. El supervisor realizará la verificación del pago de parafiscales, salud y pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DECLARACION ESPECIAL:** EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

Nacional de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO** La liquidación del CONTRATO se hará entre **EL CONTRATISTA** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que: a. El cumplimiento de las obligaciones mutuas b. Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción. c. La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. Para efectos de notificación el contratista señala como DIRECCION: XXXXX XX XXXXX en la ciudad de XXXXXX. Teléfono fijo XXXXXXXX. Teléfono Celular: XXXXXXXXXX. E-mail: xxxxxxxx@xxxxxx.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESION: Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este Contrato, sin previa autorización del DEPARTAMENTO expresamente por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Estas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente CONTRATO se dará por terminado en los siguientes casos: El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos: I) Por decisión Legal ó Judicial II) Vencimiento del plazo pactado. III) Mutuo acuerdo de las partes. IV) Cumplimiento anticipado del objeto del contrato. V) Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SEGURIDA SOCIAL Y PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZAS DE GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para **EL DEPARTAMENTO** una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para **EL DEPARTAMENTO** una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al **DEPARTAMENTO** en: **A) CUMPLIMIENTO:** Por el Veinte Por Ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y UN (1) año más. Este amparo cubre a la entidad estatal contratante por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por 200 SMMLV, por el término del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA.- EL CONTRATISTA Autoriza al **DEPARTAMENTO** para que le deduzca del pago que se le realice por concepto del presente contrato los siguientes valores: El 2% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Pro desarrollo, en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.012 de Mayo 7 de 2009, El 3% sobre el valor total del contrato correspondiente a la Estampilla Bienestar del Adulto mayor en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No.008 de 2013, El 1% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza No 017 del 30 de Noviembre de 2017, El dos punto cinco Por Ciento (2,5%) del valor del contrato correspondiente a la Tasa Pro Deporte y



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

Recreación de acuerdo a la Ordenanza 023 de noviembre 30 de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertas actividades del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y cuente con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato y firmada el acta de inicio. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación telefónica por parte de la Secretaría Administrativa, para que se presente a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días para que allegue las garantías solicitadas. Igualmente el contratista dispone de dos (2) días hábiles para firmar el acta de inicio del contrato. En caso contrario **EL DEPARTAMENTO** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato.

Nota: La presente Minuta es una guía, que podrá ser modificada de acuerdo a la adjudicación del contrato.



**PROYECTO DE PLIEGOS Y/O PLIEGOS DEFINITIVOS DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SASI-017-2026**

ANEXO No. 08

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

[Nombre de la Entidad Estatal]

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información]. 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
6. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma Representante Legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

